

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 168 DE
28 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LOS TÉRMINOS QUE
INDICA.**

Santiago, 10 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN EX. SII N° 50.

VISTOS:

Lo dispuesto en las leyes N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública; los Arts. 2°, 3° bis, 7° letras a), b), c), ñ) y q) y 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el Art. 1° del D.F.L. N° 7, de Hacienda, de 1980; lo establecido en el Art. 6° letra A, N° 1 del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; y la Resolución Exenta SII N° 168, de fecha 28.12.2020.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 precitado, establece que el Servicio está constituido por la Dirección Nacional y su Dirección de Grandes Contribuyentes, ambas con sede en la capital de la República, y por las Direcciones Regionales.

2° Que, el artículo 3° bis del texto legal citado, fija la competencia de la Dirección de Grandes Contribuyentes sobre los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes por resolución del Director, cualquiera fuera su domicilio.

3° Que, para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° bis antes citado, mediante Resolución Exenta SII N° 168, de fecha 28.12.2020, se fijó la Nómina de "Grandes Contribuyentes", sobre la base de los criterios de selección que allí se indicaron, dejándose expresa constancia en ese acto que la Nómina se actualizaría con aquellos contribuyentes cuya inclusión o exclusión autorizara el suscrito.

4° Que, el Resolutivo N° 3 de la Resolución Exenta SII N° 168, de fecha 28.12.2020, indica que el ejercicio de sus facultades, según lo prescribe el artículo 3° bis y artículo 7° letras b), c) y ñ), ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. No 7, de Hacienda, de 1980; el Director podrá calificar como "Grandes Contribuyentes" a quienes no cumplan con los criterios antes mencionados.

5° Que, el Modelo de Gestión de Cumplimiento Tributario del Servicio, incorpora entre otros aspectos, un monitoreo integral y consolidado a los grupos económicos o entidades asociadas.

6° Que, en virtud a lo anteriormente señalado, se ha estimado necesario incorporar a la nómina de "Grandes Contribuyentes" a **BHP Exploration Chile SPA, RUT 76.451.649-4**, basado principalmente en que el contribuyente forma parte del grupo empresarial BHP Billiton, cuyas sociedades forman parte de la citada nómina.

Que, con el mérito de las razones expresadas precedentemente,

RESUELVO:

1° **COMPLEMENTÁSE** la Nómina de Grandes Contribuyentes contenida en el Anexo "A" de la Resolución Ex. SII N° 168, de fecha 28.12.2020, incluyéndose al contribuyente **BHP Exploration Chile SPA, RUT 76.451.649-4**.

2° Las Direcciones Regionales u otras unidades del Servicio que, a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución, hayan iniciado la fiscalización o tomado conocimiento, asumido o dado inicio a la tramitación de solicitudes o peticiones administrativas que hubieren sido presentadas por el contribuyente que es incorporado al Anexo A de la Resolución Ex. SII N° 168, de fecha 28.12.2020, por la presente complementación, deberán continuar con los trámites y diligencias propias de dicha fiscalización o solicitud hasta su debido término, informando de ello a la Dirección de Grandes Contribuyentes.

3° Actualícese en el sitio web del Servicio, (www.sii.cl) el enlace mediante el cual los contribuyentes tienen acceso a la Nómina de Grandes Contribuyentes, dentro del menú ayuda", opción "oficinas y horarios", conforme la Res. Ex. SII N° 168, de fecha 28.12.2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO

DIRECTOR

CSM/HIR

Distribución:

- A Internet.
- Al Diario Oficial, en extracto.